

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **MONTE PATRIA** se constituyeron **72 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 407**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 27 a 37**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 38 a 73**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES
TOTAL COMUNA MONTE PATRIA
26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. GONZALO ANDRES SOTO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.276
251. PAULINA ANDREA CASTILLO BELTRAN	INDEPENDIENTES	368
252. HERNAN AMABLE BORQUEZ CASTILLO	INDEPENDIENTES	597
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		2.241
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. HECTOR PATRICIO ALBORNOZ ESPINOSA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	601
254. VALESKA ADRIANA VALDERRAMA ARAYA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	593
255. LILI MARIBEL GUZMAN DEVIA	INDEPENDIENTES	115
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.309
TOTAL LISTA A		3.550
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. MARIO NOLAND CONTRERAS GUZMAN	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	440
257. SERGIO DANIEL LAFERTTE PEREIRA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	376
258. CAROLITA MARISEL COFRE CORTES	INDEPENDIENTES	325



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

259. JOSE ANTONIO GONZALEZ BRICEÑO	INDEPENDIENTES	227
260. PAZ VERONICA GALLARDO ELGUEDA	INDEPENDIENTES	54
261. MARJORIE LISSETTE ARAYA ROBLES	INDEPENDIENTES	487
TOTAL UDI - IND.		1.909
TOTAL LISTA E		1.909
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
262. CRISTIAN LAZO LAZO	INDEPENDIENTES	559
263. BLANCA MONICA ROJAS MICHEA	INDEPENDIENTES	367
264. LUIS EUGENIO RIVERA ANGEL	INDEPENDIENTES	273
265. SOLANGE NAVEA RIVERA	INDEPENDIENTES	367
266. CAMILA VALESKA LEDEZMA MUÑOZ	INDEPENDIENTES	529
267. MARIA ANGELICA RODRIGUEZ ROJAS	INDEPENDIENTES	440
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		2.535
TOTAL LISTA G		2.535
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
268. HERMINIA DEL CARMEN CAMPUSANO ARAYA	RENOVACION NACIONAL	321
269. NELSON EMILIO CASTILLO PASTEN	INDEPENDIENTES	233
TOTAL LISTA I		554
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
270. MARITZA CECILIA CASTILLO TORRES	PARTIDO DE LA GENTE	338
271. CARLOS ALBERTO SEPULVEDA ARDILES	PARTIDO DE LA GENTE	119
272. MARJORIE SOLANGE AVALOS PARRA	PARTIDO DE LA GENTE	230
273. PEDRO ANTONIO MIRANDA CORTES	INDEPENDIENTES	268
274. DANIEL ELISEO CORTES TAPIA	INDEPENDIENTES	313
275. ERIC HOMERO CORTES NAREA	INDEPENDIENTES	266
TOTAL LISTA P		1.534
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
276. JOANY ADAN ARAYA RAMOS	INDEPENDIENTES	488
277. VICTOR MAURICIO HENRIQUEZ CASTILLO	INDEPENDIENTES	187
278. AMADIEL ADOLFO ARAYA VALDES	INDEPENDIENTES	259
279. LUIS ALBERTO CORTES CORTES	INDEPENDIENTES	470
280. PIA DANIELLA GARCIA HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	168
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.572
TOTAL LISTA R		1.572
T. TU COMUNA RADICAL		
281. MERY MORA ARAYA	INDEPENDIENTES	2.766
282. ROSA ELENA CARVAJAL MUÑOZ	INDEPENDIENTES	112
283. YANETT SOLEDAD RODRIGUEZ DIAZ	INDEPENDIENTES	108
284. JOSE ALFREDO MICHEA RAMOS	INDEPENDIENTES	125
285. CAMILO ENRIQUE ALVARADO FLORES	INDEPENDIENTES	289
TOTAL LISTA T		3.400
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
286. RENATO DEL TRANSITO VALDERRAMA BRAVO	INDEPENDIENTES	935
287. JESSICA CAROLINA CARRIZO CORTES	INDEPENDIENTES	267
288. MARIA LILA ARAYA ARDILES	INDEPENDIENTES	500
TOTAL PPD E IND.		1.702
PDC E IND.		
289. CAROLINA ROJAS BRUNA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	951
290. ANA KAREN JOFRE LEIVA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	502
TOTAL PDC E IND.		1.453
PS E IND.		
291. ANA BERNARDA HERRERA CASTELLANOS	INDEPENDIENTES	1.223
TOTAL PS E IND.		1.223
TOTAL LISTA U		4.378
Y. REPUBLICANOS E IND.		



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

292. KELLY MELISSA ABARCA VALDERRAMA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	427
293. BARBARA FABIOLA CASTILLO CASTILLO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	278
294. DIEGO ANDRES HIDALGO ROJAS	INDEPENDIENTES	281
TOTAL LISTA Y		986
VOTOS NULOS		1.638
VOTOS BLANCO		1.915
TOTAL COMUNA		23.971
TOTAL INSCRITOS		28.023

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 1.909**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige un concejal; que la **Lista E pacto “Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista G pacto “Verdes liberales por una comuna segura”**, elige un concejal; que la **Lista T pacto “Tu comuna radical”**, elige un concejal; y, por último, que la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista A**, la que presentó postulantes en el subpacto **Frente Amplio e Independientes** y el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 2.241**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo edilicio corresponderá al subpacto **Frente Amplio e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **UDI e Independientes**, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

NOVENO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista G**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista T**, atendido que esta no presenta subpactos, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PPD e Independientes**, **PDC e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.453**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PPD e Independientes** y el otro recaerá en el subpacto **PDC e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Gonzalo Andrés Soto González**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Marjorie Lissette Araya Robles**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Cristian Lazo Lazo**, por la Lista G, subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social; **Mery Mora Araya**, por la Lista T; **Renato del Tránsito Valderrama Bravo**, por la Lista U, subpacto PPD e Independientes y **Carolina Rojas Bruna**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 26**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **MONTE PATRIA** a los candidatos **GONZALO ANDRÉS SOTO GONZÁLEZ, MARJORIE LISSETTE ARAYA ROBLES, CRISTIAN LAZO LAZO, MERY MORA ARAYA, RENATO DEL TRÁNSITO VALDERRAMA BRAVO** y **CAROLINA ROJAS BRUNA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.142.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5142-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



E7AE9467-5B79-4A42-ACBF-AB019C4D4F7C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.